

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-5506** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Resolución de 30 de julio de 2020, por la que se acuerda el cese de los funcionarios interinos nombrados para realizar vacantes sobrevenidas, cuyo nombramiento finaliza el 31 de julio de 2020. Pág. 14323

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-5556** **Universidad de Cantabria**
Resolución Rectoral de 31 de julio de 2020 (R.R. 420/2020), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Especialidad Técnico de Archivo. Pág. 14324

- CVE-2020-5564** **Ayuntamiento de Laredo**
Relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 1308/2020. Pág. 14343

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-5579** **Ayuntamiento de Laredo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2020. Pág. 14345

- CVE-2020-5581** **Ayuntamiento de Liendo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos EMC/2/2020. Expediente 75/2020. Pág. 14346

- CVE-2020-5604** **Ayuntamiento de Liendo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos EMC/3/2020. Expediente 116/2020. Pág. 14347

- CVE-2020-5553** **Junta Vecinal de Llerana**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 14348

- CVE-2020-5546** **Junta Vecinal de Maliaño**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 14349

- CVE-2020-5547** **Concejo Abierto de Moncalián**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 14350

- CVE-2020-5549** **Junta Vecinal de Riovaldeigüña**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 14351

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2020-5575** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14352
- Ayuntamiento de Herrerías**
- CVE-2020-5548** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14354
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2020-5542** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14355
- CVE-2020-5543** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14356
- CVE-2020-5544** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14357
- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2020-5550** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020. Pág. 14358
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2020-5551** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/439/2020. Pág. 14359

4.4. OTROS

- Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria**
- CVE-2020-5566** Anuncio sobre la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de Bárcena de Cicero, Campoo de Enmedio, Luena y Valle de Villaverde. Pág. 14360
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2020-5537** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente 2020/723. Pág. 14361
- CVE-2020-5538** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Educativos, Sociales y Culturales: Escuela de Música. Expediente 2020/526. Pág. 14362

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2020-5568** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de agosto de 2020, por la que se convocan ayudas de mínimis para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno ligada a tierra para el año 2020. Pág. 14363
- CVE-2020-5571** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de agosto de 2020, por la que se convocan ayudas para la promoción de razas puras de ganado bovino de Cantabria para el año 2020. Pág. 14365

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2020-5569** Extracto de la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayudas municipales para la conciliación de la vida laboral y familiar. (Exp. 229/2020). Pág. 14367
- CVE-2020-5570** Extracto de la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayudas municipales para personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis del Covid-19. (Exp. 279/2020). Pág. 14368
- CVE-2020-5572** Extracto de la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayudas municipales para autónomos afectados por el Covid-19. Pág. 14369
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2020-5540** Convocatoria de subvenciones en materia de actividades deportivas, culturales, educativas, juveniles, sociales y de salud y sanidad de ámbito municipal de 2020. Pág. 14371

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2020-5399** Información pública de actuaciones en suelo rústico de varios ayuntamientos. Pág. 14372
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2020-5531** Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual 1/2019 y documento ambiental estratégico del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente LIC/619/2017. Pág. 14373
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2020-5462** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Iseca Vieja. Expediente de obras 345/2019. Pág. 14374
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2020-5573** Información pública de solicitud de autorización para ampliación con destino a garaje de vivienda unifamiliar aislada en Rubayo. Expediente 2020/788. Pág. 14375
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2020-5574** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la Unidad de Actuación 1ED-A-VP en barrio San José, 13, Villanueva de la Peña. Expediente 74/2020. Pág. 14376
- CVE-2020-5576** Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación para la Unidad de Actuación 1ED-A-VP en barrio San José, 13, Villanueva de la Peña. Expediente 73/2020. Pág. 14377

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
- CVE-2020-5558** Resolución de 31 de julio de 2020, que regula el procedimiento para la acreditación de los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria o Formación Básica Inicial para Personas Adultas, como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria, así como la acreditación del profesorado de dichos centros como maestros tutores de prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14378
- CVE-2020-5559** Resolución de 31 de julio de 2020, que regula el procedimiento para la acreditación de los centros públicos y privados concertados que imparten Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Educación Secundaria para Personas Adultas, Enseñanzas Artísticas Profesionales y Enseñanzas Deportivas, como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster de Formación del Profesorado, así como la acreditación del profesorado de dichos centros como profesores tutores de prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14393

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2020-5595** Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Piélagos. Pág. 14408
- CVE-2020-5598** Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Medio Cudeyo. Pág. 14409
- CVE-2020-5600** Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Reocín. Pág. 14410
- CVE-2020-5601** Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Alfoz de Lloredo. Pág. 14411
- CVE-2020-5602** Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Ribamontán al Monte. Pág. 14412

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

- CVE-2020-5535** Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 9 de julio de 2020, por el que se autoriza la supresión en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Ingeniería Civil por la Universidad de Cantabria, a partir del curso académico 2020/2021. Pág. 14413
- CVE-2020-5536** Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 9 de julio de 2020, por el que se autoriza la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Ingeniería y Gestión Ambiental por la Universidad de Cantabria y la Universidad del País Vasco, a partir del curso académico 2020/2021. Pág. 14416

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2020-5545** Resolución por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula la prestación ortoprotésica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14419

Mancomunidad de Municipios Sostenibles

- CVE-2020-5541** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria. número 139, de 21 de julio de 2020, de información pública de la propuesta de creación del Geoparque de los Valles de Cantabria, aspirante a Geoparque Mundial de la UNESCO. Pág. 14420

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander

- CVE-2020-2181** Notificación de autos de aclaración en procedimiento ordinario 576/2019. Pág. 14421

Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander

- CVE-2020-5533** Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1198/2019. Pág. 14422
- CVE-2020-5534** Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1602/2019. Pág. 14423

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5506 *Resolución de 30 de julio de 2020, por la que se acuerda el cese de los funcionarios interinos nombrados para realizar vacantes sobrevenidas, cuyo nombramiento finaliza el 31 de julio de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al amparo de lo previsto en el párrafo cuarto del apartado 10 de la Resolución de 23 de julio de 2019 por la que se establece el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones de personal docente, durante el curso escolar, mediante nombramientos de funcionarios interinos, esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, resuelve,

Acordar el cese de los funcionarios interinos nombrados para realizar vacantes sobrevenidas, cuyo nombramiento finaliza el 31 de julio de 2020, con efectos de dicha fecha.

La relación de funcionarios interinos cesados se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (www.educantabria.es/profesorado/interinos), el día 10 de agosto de 2020.

Los interesados podrán descargar el cese mediante CSV en la página web www.educantabria.es (en la columna de la izquierda Ceses de interinos por CSV).

Contra la presente resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Santander, 30 de julio de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/5506

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-5556 *Resolución Rectoral de 31 de julio de 2020 (R.R. 420/2020), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Especialidad Técnico de Archivo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Especialista Técnico de Archivo, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Especialista Técnico de Archivo. La plaza convocada se encuentra incluida en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) Una plaza de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2018 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de octubre de 2018 (BOC de 31 de octubre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 14 de noviembre de 2018.

1.2. La plaza convocada tiene asignado el nivel A1 establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

1.4. El desempeño de los puestos de trabajo convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes.

1.5. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.6. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas del PAS" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

— Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria.

— El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Especialista Técnico de Archivo".

— En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.3.4. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.5. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas del PAS", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.6. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La atención al público en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Cantabria, se realizará a través de cita previa: <https://web.unican.es/utiles/Paginas/Cita-previa-Secretaria-General.aspx>

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y pre-

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

sentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquel sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta Convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 o 3.7.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "B". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "C", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública ("Boletín Oficial del Estado" del día 24 de julio), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1 que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la información relacionada con su desarrollo.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal laboral.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo IV a esta Convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo V a esta Convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser contratados como personal laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal laboral, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible nombramiento como Personal Laboral no permanente ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales firmado con fecha 1 de junio de 2006.

9. Formalización de los contratos y periodo de prueba.

9.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

9.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

9.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

10. Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf

El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

11. Norma final.

11.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

CVE-2020-5556

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 31 de julio de 2020.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152



ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.5.

2. Fase de Oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 40 preguntas sobre las materias contenidas en los bloques I y II del programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Segunda Parte: Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre dos obtenidos por sorteo del bloque de temas específicos contenidos en el anexo II de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

2.2. Segundo ejercicio.- Eliminatorio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias contenidas en el bloque de temas específicos contenidos en el anexo II de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

2.3. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio.-

Primera Parte: Se calificará de cero a 8 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 4 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (puntuación de ejercicio / número de preguntas – preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta

Segunda Parte: Se calificará de cero a 24 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 12 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio.- Se calificará de cero a 24 puntos para cada uno de los supuestos (48 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 24 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

CVE-2020-5556

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152



El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3. Fase de Concurso

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, o como personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario 3,2 puntos

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

3.2. Valoración de servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de la misma escala o superior y de la misma Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 2,4 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 2,4/12 puntos/mes.
- b) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de inferior Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 1,6 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 1,6/12 puntos/mes.
- c) Servicios prestados en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 0,8 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 0,8/12 puntos/mes.

La puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado es 16,8 puntos.

CVE-2020-5556

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152



Para acreditar los servicios prestados en Universidades Públicas u otras Administraciones Públicas, será necesario aportar certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales, y el informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

3.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: Mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152



ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE I: LEGISLACIÓN BÁSICA

1. La Constitución española de 1978. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. De los españoles y los extranjeros. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
2. La Comunidad Autónoma de Cantabria: Competencias de Cantabria. La Ley de Cantabria 5/2018 de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios de organización de la Administración. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios generales y órganos.
3. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.
4. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los órganos colegiados de las administraciones públicas. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.
5. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Personal de Administración y Servicios. Régimen económico y financiero de las Universidades públicas.
6. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad. Funciones y actividades. La comunidad universitaria.
7. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152



8. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.

BLOQUE II: TÉCNICAS DE GESTIÓN PÚBLICA

9. El Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria. Misión, visión y valores. Ejes estratégicos, objetivos y líneas de acción. Vinculación de los ejes con los objetivos estratégicos. Metodología para la elaboración del plan.
10. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. El sistema de gestión basado en procesos. Metodología y gestión por procesos en la Universidad de Cantabria. El mapa de procesos de la Gerencia de la UC.
11. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información. Régimen de impugnaciones.
12. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Derechos de los interesados. Información que deberá facilitarse. Derechos de los interesados: Acceso. Rectificación y supresión. Limitación del tratamiento. Portabilidad de los datos. Oposición y decisiones individuales automatizadas.
13. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.
14. Régimen económico y presupuestario de la Universidad de Cantabria. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria. Marco jurídico. Estructura del presupuesto. Presupuesto de ingresos. Presupuesto de gastos. Créditos y sus modificaciones. Ejecución presupuestaria. La contratación en la Universidad de Cantabria.

CVE-2020-5556

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152



BLOQUE III: TEMAS ESPECÍFICOS

15. Concepto, definición y fundamentos de la Archivística. Evolución histórica de la Archivística y su conformación como disciplina científica.
16. Concepto y definición de archivo. Funciones, etapas y clases de archivo.
17. Concepto y definición de documento. Tipologías de documentos.
18. Sistemas ordinarios y extraordinarios de ingresos de los documentos en los archivos. El procedimiento para la realización de transferencias al Archivo General de la Universidad de Cantabria.
19. Identificación de funciones y series. Clasificación de los fondos documentales. Sistemas de clasificación.
20. Valoración y selección de documentos. Principios generales para la valoración y selección de documentos. Las comisiones de valoración de documentos en el marco de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Universidad de Cantabria. El procedimiento de valoración, conservación y selección de documentos de la Universidad de Cantabria.
21. Descripción archivística. Las normas nacionales para la descripción. Principios y metodología.
22. Evolución y estado actual de las normas internacionales de descripción e intercambio de la información archivística. Principales modelos lógicos y conceptuales de descripción archivística.
23. La Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística (CNEDA): Objetivos, funciones y composición. El modelo conceptual de la descripción archivística en España.
24. La gestión de calidad en los archivos: normas ISO, manuales de calidad y buenas prácticas para la gestión de documentos y archivos.
25. El edificio, los depósitos y otras instalaciones del archivo. Características arquitectónicas y condiciones medioambientales. Los planes de contingencias y desastres. Actuaciones de emergencia en caso de desastre.
26. Los materiales documentales en los archivos. Tipos y causas de alteración. Medidas de conservación preventiva.
27. El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. El marco normativo y el régimen de acceso a los documentos. Límites al derecho de acceso a los documentos. Normativa en materia de acceso y protección a los datos de carácter personal en la Universidad de Cantabria.
28. La transparencia activa y la puesta a disposición de la información pública. Normativa reguladora de la reutilización de la información del sector público. El portal de transparencia y la iniciativa Open Data de la Universidad de Cantabria.
29. La digitalización de documentos de archivo: aspectos técnicos, formatos y estándares. Planificación y gestión de proyectos de digitalización. La digitalización de imágenes y su preservación.
30. La cooperación archivística nacional e internacional. El Consejo Internacional de Archivos. La cooperación entre los archivos universitarios españoles.

CVE-2020-5556

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152



31. La gestión documental: modelos de políticas de gestión de documentos y la aplicación de normas internacionales y buenas prácticas. La Política de Gestión de Documentos electrónicos de la Universidad de Cantabria.
32. Principios y requisitos funcionales para documentos electrónicos. Directrices y requisitos funcionales de los sistemas de gestión de documentos electrónicos. Los metadatos: tipos de metadatos. El esquema de metadatos para la gestión de documentos electrónicos (e-EMGDE).
33. El Esquema Nacional de Seguridad. La Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Cantabria.
34. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Las Normas Técnicas de interoperabilidad de gestión de documentos electrónicos y sus guías de aplicación.
35. El Sistema de Información Administrativa (SIA).
36. El registro único y la asistencia al ciudadano en materia de registros. El sistema de registro electrónico de la Universidad de Cantabria.
37. El Archivo de la Universidad de Cantabria. El reglamento del Archivo General de la Universidad de Cantabria. Sistema archivístico de la Universidad de Cantabria.
38. Sistemas de gestión de documentos electrónicos. Definición y marco normativo.
39. Preservación de los documentos electrónicos.- Plan de preservación digital y análisis de riesgos. Principales estrategias y técnicas de preservación digital.
40. Archivo digital. Definición, marco normativo y principales experiencias internacionales y nacionales.
41. Firma electrónica. Aspectos jurídicos. Servicios Comunes de firma electrónica (Cl@ve). La normativa de identificación y firma de la Universidad de Cantabria.
42. Gestión de proyectos tecnológicos. Concepto, principales metodologías y etapas en la ejecución de un proyecto de gestión documental.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152



ANEXO III

| Tribunal Calificador | |
|----------------------------|--|
| Miembros Titulares: | |
| Presidente: | D. Enrique Alonso Díaz |
| Vocales: | D. Francisco S. Rodríguez Lajusticia |
| | D ^a Irene Manclús Cuñat |
| | D ^a Nuria García Gutiérrez |
| | D. Fernando García Torre |
| Secretaria: | D ^a Manuela Cruz Anguis |
| Miembros Suplentes: | |
| Presidente: | D ^a Virginia María Cuñat Ciscar |
| Vocales: | D ^a María José Gimeno Álvarez |
| | D ^a Pilar González Maeso |
| | D ^a Pilar Frade Bello |
| | D ^a Yolanda González Roiz |
| Secretaria: | D ^a Nuria González Ruiz |

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152



ANEXO IV

La persona interesada....., con domicilio en..... y con Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En....., a..... de..... de.....

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152



ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en
..... y con Documento de Identidad número....., declara bajo
juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a..... de la
Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida
en su Estado el acceso a la función pública.

En....., a..... de..... de.....

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-5564 *Relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 1308/2020.*

Finalizado el plazo de alegaciones en la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 1308/2020.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de las aprobadas para la regulación de la presente convocatoria, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| APELLIDOS, NOMBRE | DNI |
|----------------------------------|-----------|
| SANTISTEBAN BARROTABEÑA, NEFTALÍ | 2019XXX6J |
| IGLESIAS LÓPEZ, JOSÉ MANUEL | 1378XXX6Z |
| LÓPEZ QUINTANA, SERGIO | 7209XXX0Y |

EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO.- Designar el Tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Marco Antonio Pelayo Trueba.
- Presidente suplente: Baldomero Brígido Gabiola.
- Secretario: Darío Solana Goitia.
- Vocal: Juan Carlos Veci Rueda, Jefe de Policía Local de Laredo.
- Vocal suplente: Agustín Garay Bengoechea, Jefe Policía Local de Noja.
- Vocal: Juan José Badiola Pierna.
- Vocal suplente: David del Río San Sebastián.
- Vocal: Asunción Vega Bolado, Jefa del Servicio de Cooperación con Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local.
- Vocal suplente: José María del Dujo Martín, Coordinador de Apoyo a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local.
- Vocal: Jesús Ruiz Gómez, Coordinador de las Escuelas Autonómicas de Policía Local y Protección Civil.
- Vocal suplente: Jorge Juan Gutiérrez Fernández, Técnico de Grado Medio de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

TERCERO.- El primer ejercicio se reunirá el día 16 de octubre, a las 09:30 horas, en Laredo.

CUARTO.- Que la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

QUINTO.- Dar traslado al Ayuntamiento Pleno, pagina web y Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 31 de julio de 2020.

La alcaldesa,

Rosario Losa Martínez.

[2020/5564](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-5579 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2020.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de julio de 2020, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/20, dentro del presupuesto general de 2020, cuyo importe es de 330.042,76 €.

El citado expediente estará expuestos al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 3 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

Rosario Losa Martínez.

[2020/5579](#)

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2020-5581 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos EMC/2/2020. Expediente 75/2020.*

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Liendo de 19 de junio de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º EMC/2/2020 del presupuesto en vigor, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo, que resumido por capítulos se detalla a continuación:

| CAPITULO | C. inicial | EMC/2 | C. DEFINITIVA |
|----------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| CAP. I | 575.868,07 | 49.000,00 | 624.868,07 |
| CAP. II | 636.091,44 | 102.342,00 | 738.433,44 |
| CAP. III | 150,00 | | 150,00 |
| CAP. IV | 88.400,00 | 10.500,00 | 98.900,00 |
| CAP. VI | 26.932,85 | | 26.932,85 |
| TOTALES | 1.327.442,36 | 161.842,00 | 1.489.284,36 |

Esta modificación se financia con cargo a aplicación económica de ingresos 8700, con el mismo importe.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Liendo, 31 de julio de 2020.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2020/5581

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2020-5604 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos EMC/3/2020. Expediente 116/2020.*

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Liendo de 19 de junio de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º EMC/3/2020 del presupuesto en vigor, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo, que resumido por capítulos se detalla a continuación:

| CAPÍTULO | C. ACTUAL | AUMENTOS | C. DEFINITIVA |
|----------------|---------------------|------------------|---------------------|
| CAP. II | 624.868,07 | | 624.868,07 |
| CAP. II | 738.433,44 | | 738.433,44 |
| CAP. III | 150,00 | | 150,00 |
| CAP. IV | 98.900,00 | | 98.900,00 |
| CAP. VI | 26.932,85 | 1.551.000 | 1.577.932,85 |
| TOTALES | 1.489.284,36 | 1.551.000 | 3.040.284,36 |

Esta modificación se financia con cargo a aplicación económica de ingresos 8700, con el mismo importe.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Liendo, 31 de julio de 2020.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2020/5604

CVE-2020-5604

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

JUNTA VECINAL DE LLERANA

CVE-2020-5553 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Llerana, 31 de julio de 2020.

El presidente,

Bernardo Alonso Diego.

[2020/5553](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2020-5546 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Maliaño, reunida en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Maliaño, 29 de julio de 2020.

El presidente,
Luis Bodero Fica.

[2020/5546](#)

CVE-2020-5546

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

CVE-2020-5547 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Moncalián, reunida en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Moncalián, 31 de julio de 2020.

El presidente,

Juan Jesús Uslé Hedilla.

[2020/5547](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2020-5549 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Riovaldeiguña, 31 de julio de 2020.

La presidenta,
Pilar Pelayo Vélez.

[2020/5549](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2020-5575 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 155-2020 de 1 de junio de 2020, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2020, elaborado por la Gerencia Regional del Catastro, constituido por los censos comprensivos de los bienes inmuebles gravados en el municipio de Camaleño, separadamente para los de Naturaleza Rústica y Urbana, estableciendo una relación e identificación de los mismos con expresión de los sujetos pasivos y valoraciones catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 del RD 1.448/1989, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones, las personas físicas, jurídicas o entidades interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la Gerencia Regional del Catastro, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 77.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, artículo 29 y ss. del RD 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en Reclamaciones Económico-Administrativas y RD 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
- Ejercicio: 2020.

- Plazo de ingreso: Se establece como plazo de pago en período voluntario, desde el día 15 de junio hasta el 31 de octubre de 2020 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil, cargándose en cuenta los recibos domiciliados en fecha 16 de septiembre para la Urbana y 17 de septiembre para la Rústica pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina de Caixabank, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Camaleño, 2 de junio de 2020.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

[2020/5575](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2020-5548 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2020, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de contadores y recogida de basura correspondientes al segundo trimestre de 2020. Las personas interesadas podrán examinar dichos documentos en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día cuatro de septiembre de dos mil veinte hasta el día seis de noviembre de dos mil veinte, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo s/n, todos los viernes de 13:00 a 14:00 h., por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo, podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de este Ayuntamiento en la Entidad Liberbank S. L. El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día cinco de octubre de dos mil veinte.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente El Arrudo, 31 de julio de 2020.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2020/5548

CVE-2020-5548

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-5542 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2020, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, el mismo estará expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en la Plaza de José Antonio nº 1, Valdecilla, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PERIODO DE COBRO Y FORMA DE PAGO:

El periodo voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, será desde el día 21 de septiembre de 2020 hasta el día 23 de noviembre de 2020, ambos inclusive, pudiendo realizarlo de las siguientes maneras:

- a) Por domiciliación bancaria, para quienes así lo hubieran autorizado.
- b) Al resto de los contribuyentes, se les enviará a su domicilio el documento de pago por ventanilla, para hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander. Quienes no recibieran dicha comunicación, pueden acudir a la Oficina de Recaudación sita en la Avda. de Santander nº 3, 1º de Solares.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente anuncio producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios.

Medio Cudeyo, 31 de julio de 2020.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

[2020/5542](#)

CVE-2020-5542

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-5543 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2020 el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2020, el mismo estará expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en la Plaza de José Antonio, nº 1, Valdecilla, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PERIODO DE COBRO Y FORMA DE PAGO:

El periodo voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, será desde el día 21 de septiembre de 2020 hasta el día 23 de noviembre de 2020, ambos inclusive, pudiendo realizarlo de las siguientes maneras:

- a) Por domiciliación bancaria, para quienes así lo hubieran autorizado.
- b) Al resto de los contribuyentes, se les enviará a su domicilio el documento de pago por ventanilla, para hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander. Quienes no recibieran dicha comunicación, pueden acudir a la Oficina de Recaudación sita en la Avda. de Santander nº 3, 1º de Solares.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 939/2005, de 29 de julio.

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente anuncio producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios.

Medio Cudeyo, 31 de julio de 2020.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2020/5543

CVE-2020-5543

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-5544 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2020 el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2020, el mismo estará expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en la Plaza de José Antonio nº 1, Valdecilla, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PERIODO DE COBRO Y FORMA DE PAGO:

El periodo voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, será desde el día 21 de septiembre de 2020 hasta el día 23 de noviembre de 2020, ambos inclusive, pudiendo realizarlo de las siguientes maneras:

- a) Por domiciliación bancaria, para quienes así lo hubieran autorizado.
- b) Al resto de los contribuyentes, se les enviará a su domicilio el documento de pago por ventanilla, para hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander. Quienes no recibieran dicha comunicación, pueden acudir a la Oficina de Recaudación sita en la Avda. de Santander nº 3, 1º de Solares.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 939/2005, de 29 de julio.

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente anuncio producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios.

Medio Cudeyo, 31 de julio de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2020/5544](#)

CVE-2020-5544

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2020-5550 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020.*

Por acuerdo Resolución de la Alcaldía de fecha 31/07/2020, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del primer trimestre de 2020 de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 31 de julio de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

[2020/5550](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-5551 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/439/2020.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía nº 740/2020, de 3 de agosto, los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2020, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, sitas en C/ Alta nº 10 de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

Plazo de ingreso en periodo voluntario: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, los periodos de cobranza para los consumos del segundo trimestre serán los meses de agosto y septiembre de 2020.

Lugar de pago: Oficina de la sociedad concesionaria del Servicio Municipal de Agua, SACYR AGUA S. L., sita en Paseo de la Barquera nº 1 bajo de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Periodo ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, costas que se puedan producir, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos: Contra este acto de aprobación del padrón podrá formularse, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde la finalización del período de exposición pública del padrón, o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

San Vicente de la Barquera, 3 de agosto de 2020.

El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2020/5551

CVE-2020-5551

4.4.OTROS

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CANTABRIA

GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO

CVE-2020-5566 *Anuncio sobre la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de Bárcena de Cicero, Campoo de Enmedio, Luena y Valle de Villaverde.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial, que inicia el procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que incluye también las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resultan indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales de los municipios de: BÁRCENA DE CICERO, CAMPOO DE ENMEDIO, LUENA y VALLE DE VILLAVERDE.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, previa obtención de cita a través de la Sede Electrónica del Catastro (www.sedecatastro.gob.es) o de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50 - 902 37 36 35, en esta Gerencia, sita en CALLE HERNÁN CORTÉS, Nº 39, de Santander, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Santander, 3 de agosto de 2020.

El gerente regional,
Alfredo Arjona García.

2020/5566

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-5537 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente 2020/723.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 24 de julio de 2020, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (artículos 8.2, 5.3 y 6.3.b; adaptación del texto a la normativa de género), se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 29 de julio de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/5537](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-5538 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Educativos, Sociales y Culturales: Escuela de Música. Expediente 2020/526.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020, la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos de Servicios Educativos, Sociales y Culturales: Escuela de Música (artículo 5.6), se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 31 de julio de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/5538](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-5568 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de agosto de 2020, por la que se convocan ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno ligada a tierra para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 518625.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518625>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas por la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, que sean titulares de una explotación de ganado vacuno inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria y que entregue leche cruda a la industria (a primeros compradores debidamente registrados y bajo contrato homologado) o bien la transforme directamente en la explotación (venta directa), a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas. En este último caso, deberá cumplir con el registro en Letra Q de su centro Lácteo, realizar los análisis de muestras de leche mensuales mínimas correspondientes, en su caso, y así como realizar en FEAGA las declaraciones anuales de la leche trasformada en dicho centro.

2. No serán beneficiarios de las presentes ayudas las explotaciones que se dediquen exclusivamente a la cría de terneras de aptitud lechera. En el caso de desarrollar ambas actividades, se considerará a los efectos de cálculo de la ayuda exclusivamente las hembras adultas productoras de leche.

3. Las explotaciones deben cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, bienestar y sanidad animal, identificación y registro de animales y, especialmente, en materia de higiene de la producción primaria (requisitos de higiene aplicables a la lechería). Por ello, no podrán haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el apoyo a la producción lechera de ganado vacuno ligada a tierra en las explotaciones de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de incrementar el aprovechamiento de los recursos pastables, buscando una mayor rentabilidad de la explotación, la obtención de productos de mayor calidad, la prevención de incendios como medida de lucha contra el cambio climático y la protección del paisaje y del medio ambiente.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/11/2020, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimis para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno ligada a tierra en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 127, de 3 de julio de 2020.

Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de estas ayudas se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.04.412B.479 hasta un máximo de 700.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

2. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles los bovinos machos sacrificados con una edad mínima de 7 meses y 110 kgr/canal de las razas señaladas. La edad máxima de sacrificio, a efectos de elegibilidad, será de 16 meses.

3. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes:

— 25 euros por UGM, para las explotaciones cuya densidad ganadera sea inferior a 2 UGMs/Ha.

— 15 euros por UGM, para las explotaciones cuya densidad ganadera mayor o igual a 2 e inferior a 3 UGMs/Ha.

— 10 euros por UGM, para las explotaciones cuya densidad ganadera sea igual o superior a 3 UGMs/Ha.

4. La ayuda máxima por explotación no sobrepasará, en ningún caso, la cantidad de 6.000 euros por año.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante o en su caso, por su representante legal, conforme al modelo normalizado que figura como anexo I de la convocatoria y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de agosto de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/5568

CVE-2020-5568

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-5571 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de agosto de 2020, por la que se convocan ayudas para la promoción de razas puras de ganado bovino de Cantabria para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 518673.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518673>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en la convocatoria, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno, sita en Cantabria.

2. Además, debe tratarse de explotaciones que cumplen la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Igualmente, no podrán haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Segundo. Objeto.

1. Convocar, en concurrencia competitiva para el ejercicio 2020, ayudas destinadas a ganaderos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se dediquen a promover la cría de animales pertenecientes a razas puras de aptitud cárnica o de aptitud mixta en las explotaciones de ganado bovino de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Podrán recibir esta ayuda las explotaciones que creen e inscriban en el Libro Genealógico hembras de acuerdo con los requisitos del apartado anterior, siempre y cuando se trate de razas incluidas en el catálogo oficial de razas ganaderas de España con asociación reconocida en Cantabria y realicen un programa de mejora reconocido oficialmente. Además, solo podrán ser subvencionables los animales que se hallen inscritos en RIIA (Registro General de Identificación Individual de Animales) y en el libro genealógico de la raza pura correspondiente.

3. No serán subvencionables los de animales pertenecientes a las razas locales amenazadas que ya tienen su propio régimen de ayudas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria.

4. Los animales subvencionables serán calculados en base al número de hembras reproductoras mayores de 30 meses inscritas en el Libro Genealógico de la raza a fecha 1 de enero de 2019.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/9/2020, de 15 junio, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas de minimis para la promoción de razas puras de ganado bovino de carne en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 122, de 26 de junio de 2020.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de estas ayudas se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.04.412B.477 hasta un máximo de 300.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

2. Las ayudas se concederán por animal subvencionable y año. Serán animales subvencionables las hembras de raza pura de aptitud cárnica o aptitud mixta inscritas en los libros genealógicos en el año 2019 que se encuentren entre el 10% y el 25% de las hembras reproductoras mayores de 30 meses presentes en la explotación a fecha 1 de enero de 2019.

3. A efectos de la comprobación de elegibilidad, se contabilizarán todas las hembras nacidas e inscritas en los libros genealógicos en 2019 correspondientes a todas las razas puras señaladas en el punto 1, y que continúen presentes en la explotación a 31 de diciembre de 2019.

4. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes:

— 200 euros por cada hembra inscrita entre el 10% y 25% del censo de hembras mayores de 30 meses.

5. La ayuda máxima por explotación no sobrepasará, en ningún caso, la cantidad de 5.000 euros por año.

6. Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales con derecho a prima deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del Sistema de Identificación y Registro Oficial.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante o en su caso, por su representante legal, conforme al modelo normalizado que figura como anexo I de la convocatoria y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de agosto de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/5571

CVE-2020-5571

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-5569 *Extracto de la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayudas municipales para la conciliación de la vida laboral y familiar. (Exp. 229/2020).*

BDNS (Identif.): 518678.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518678>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en las bases reguladoras:

a) Familias que sus miembros trabajen por cuenta propia o ajena en jornada completa y tengan simultáneos los horarios y que deban desplazarse al lugar de trabajo no pudiendo personalmente realizar el cuidado de los hijos que tengan entre tres y doce años y hayan cursado primero de infantil.

b) Familias monoparentales trabajadoras por cuenta propia o ajena cuyo miembro no pueda disponer del tiempo necesario para cuidar a sus hijos menores dándose las mismas condiciones que en el supuesto a).

Segundo. Bases reguladoras.

El texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 31 de julio de 2020. El mismo, así como las bases reguladoras de esta convocatoria, pueden consultarse en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Importe.

El crédito total que se destina a las ayudas previstas en esta convocatoria es de 30.000,00 €, que se financian con cargo a la aplicación 241.48500 del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020.

Se establecen las siguientes cuantías:

- Por cada mes justificado una cuantía de 50 euros por hijo.
- En el caso de que los menores sean discapacitados 100 euros al mes.
- Para las familias monoparentales se incrementan en 25 euros al mes los anteriores supuestos.

Estas cuantías son prorrateables por días en periodos mínimos de 5 días.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base Nacional de Subvenciones, y hasta el 18 de septiembre de 2020.

Entrambasaguas, 3 de agosto de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
María Jesús Susinos Tarrero.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-5570 *Extracto de la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayudas municipales para personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis del Covid-19. (Exp. 279/2020).*

BDNS (Identif.): 518682.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518682>).

Se trata de una ayuda extraordinaria de carácter social, destinada a las personas que más lo necesiten como consecuencia de los efectos económicos producidos por la crisis derivada de la pandemia del COVID 19, para favorecer la compra de productos de primera necesidad, tales como los gastos en alimentación, vestido, alquileres, suministros del hogar, higiene domestica u otros similares.

Además de lo anterior, las ayudas pretenden contribuir a la continuidad de la actividad empresarial de los comercios ubicados en el municipio de Entrambasaguas, facilitando la recuperación de los rendimientos económicos que han sido cercenados por la entrada en vigor de las medidas de limitación a la libertad de circulación de las personas para afrontar la emergencia sanitaria.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta ayuda las personas físicas individuales mayores de edad o las unidades familiares, cuyos miembros estén todos empadronados en el municipio de Entrambasaguas y que, como consecuencia de la crisis derivada de la pandemia del COVID-19 hayan visto mermados sus ingresos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de las bases reguladoras, no pudiendo otorgarse más de una ayuda por unidad familiar.

Segundo. Bases reguladoras.

El texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 31 de julio de 2020. El mismo, así como las bases reguladoras de esta convocatoria, pueden consultarse en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Importe.

El crédito total que se destina a las ayudas previstas en esta convocatoria es de 40.000,00 €, que se financian con cargo a la aplicación 241.48501 del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020.

La cuantía de la ayuda será única de 300 € hasta agotar la cantidad consignada.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio con el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Entrambasaguas, 3 de agosto de 2020.
La alcaldesa-presidenta,
María Jesús Susinos Tarrero.

2020/5570

CVE-2020-5570

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-5572 *Extracto de la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayudas municipales para autónomos afectados por el Covid-19.*

BDNS (Identif.): 518686.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518686>).

Para autónomos afectados por el Covid-19, para la concesión de ayudas destinadas a la reactivación económica para personas trabajadoras por cuenta propia bajo la modalidad de empresario/a autónomo/a, en el término municipal de Entrambasaguas, con el fin de reactivar la actividad económica en el municipio de Entrambasaguas y reducir el impacto económico negativo como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta ayuda los/as trabajadores/as autónomos/as, los/as autónomos/as colaboradores/as y las microempresas, bien personas físicas o jurídicas, cuya actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción drástica de su facturación de al menos un 25% o más en los ingresos del primer semestre de 2020 en relación con el último semestre de 2019.

De igual forma se considerarán personas beneficiarias todos/as los/as emprendedores/as (autónomos/as, microempresas) que hayan iniciado su actividad entre el 1 de enero y el 14 de marzo del 2020 y se hayan visto afectadas por las medidas contempladas en el decreto mencionado en el párrafo anterior.

Todos ellos, siempre que tengan situado su establecimiento o lugar de trabajo en el término municipal de Entrambasaguas o, en caso de tener solo el domicilio fiscal.

Segundo. Bases reguladoras.

El texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 31 de julio de 2020. El mismo, así como las bases reguladoras de esta convocatoria, pueden consultarse en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Importe.

El crédito total que se destina a las ayudas previstas en esta convocatoria es de 40.000,00 €, que se financian con cargo a la aplicación 433.47900 del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020.

La cuantía de la ayuda será única de 300 € hasta agotar la cantidad consignada.

CVE-2020-5572

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio con el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Entrambasaguas, 3 de agosto de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
María Jesús Susinos Tarrero.

[2020/5572](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2020-5540 *Convocatoria de subvenciones en materia de actividades deportivas, culturales, educativas, juveniles, sociales y de salud y sanidad de ámbito municipal de 2020.*

BDNS (Identif.): 518494.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Valdeolea (<http://valdeolea.sedelectronica.es/board/>).

Beneficiarios:

1.- Tendrán la condición de beneficiario las asociaciones culturales, vecinales y las entidades prestadoras de servicios sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria así como en el correspondiente Registro Municipal, así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

2.- También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto: Actividades culturales, deportivas, educativas, en materia de juventud, sanidad y salud o sociales.

Bases reguladoras: la presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a asociaciones educativas, culturales, deportivas, sectoriales y cualquier otra institución sin ánimo de lucro de ámbito municipal publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 139 de fecha 21 de julio de 2009.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 10.500,00 euros. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 1.500,00 por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeolea, 31 de julio de 2020.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2020/5540

CVE-2020-5540

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2020-5399 *Información pública de actuaciones en suelo rústico de varios ayuntamientos.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. L. para el proyecto "CAMBIO DE SIMPLE CIRCUITO A DOBLE CIRCUITO LAT 30 kV REINOSA PANTANO PARA EVACUACIÓN DE PARQUE EÓLICO, afectando a parcelas pertenecientes a los términos municipales de CAMPOO DE ENMEDIO, CAMPOO DE YUSO Y REINOSA, en Cantabria, en suelo rústico, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias del Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la CROTU sitas en la ciudad de Santander, C/ Lealtad, 14, 1ª planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 24 de julio de 2020.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

[2020/5399](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-5531 *Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual 1/2019 y documento ambiental estratégico del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente LIC/619/2017.*

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2020, la Modificación Puntual 1/2019 y documento ambiental estratégico, del Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal. Dicho expediente podrá ser examinado en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Camargo, durante el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular en dicho plazo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Camargo, 30 de julio de 2020.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2020/5531

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2020-5462 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Iseca Vieja. Expediente de obras 345/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA, se hace pública la concesión de la licencia de primera utilización de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 7 de julio de 2020.
Órgano: Decreto de la Alcaldía número 91/2020.
Parcela catastral: 0154305VP7005S0001GU.
Dirección de la licencia: Barrio Iseca Vieja.
Expediente de obras: 345/2019.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que contará desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

Liendo, 14 de julio de 2020.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2020/5462](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-5573 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación con destino a garaje de vivienda unifamiliar aislada en Rubayo. Expediente 2020/788.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para ampliación (con destino a garaje) de vivienda unifamiliar en la localidad de Rubayo, en la parcela con Ref. Catastral: 9480002VP3098S0001HM, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMA A NÚCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de ÁNGEL ESCAGEDO ARRONTE, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 3 de agosto de 2020.

La concejal de Urbanismo,

Cristina Gómez Bedia.

[2020/5573](#)

CVE-2020-5573

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-5574 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la Unidad de Actuación 1ED-A-VP en barrio San José, 13, Villanueva de la Peña. Expediente 74/2020.*

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 31 de julio de 2020, ha acordado aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por D. César Cubillas Ochoa, arquitecto, en representación de Sinergya Plus Energy Solutions S. L., para la U. A. 1ED-A-VP, Villanueva de la Peña, barrio San José n.º 13, Mazcuerras, parcela catastral 3773513VN0937S0001OG, expediente 74/2020.

Conforme determina el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. A la vista del resultado de la información pública, el Pleno del Ayuntamiento lo aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

Mazcuerras, 3 de agosto de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2020/5574](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-5576 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación para la Unidad de Actuación 1ED-A-VP en barrio San José, 13, Villanueva de la Peña. Expediente 73/2020.*

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 31 de julio de 2020, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de Compensación promovido por D. César Cubillas Ochoa, arquitecto, en representación de Sinergya Plus Energy Solutions, S. L., para la U. A. 1ED-A-VP, Villanueva de la Peña, barrio San José n.º 13, Mazcuerras, parcela catastral 3773513VN-0937S0001OG, expediente 73/2020.

Conforme determina el artículo 157 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. A la vista del resultado de la información pública, la Junta de Gobierno Local lo aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

Mazcuerras, 3 de agosto de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2020/5576](#)

CVE-2020-5576

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5558 *Resolución de 31 de julio de 2020, que regula el procedimiento para la acreditación de los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria o Formación Básica Inicial para Personas Adultas, como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria, así como la acreditación del profesorado de dichos centros como maestros tutores de prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, que regula el desarrollo del Practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria de la Universidad de Cantabria, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores de alumnos en prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden ECD/74/2014, de 17 de junio y por la Orden EFT/29/2020, de 21 de julio, dispone, en su artículo 2, que corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (actual Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo) convocar a los centros de formación en prácticas y maestros tutores de prácticas para su acreditación.

En el marco de lo dispuesto en dicha Orden, se realizaron convocatorias mediante resoluciones de 11 de mayo de 2011, de 10 de agosto de 2012, de 12 de marzo de 2013 y de 21 de febrero de 2014, respectivamente, para la acreditación como centros de formación en prácticas y maestros tutores de prácticas.

Así mismo, la creciente solicitud de centros de formación y maestros tutores de prácticas acreditados hizo preciso adecuar el procedimiento para la acreditación tanto de los centros como de los maestros. En este sentido, mediante la Resolución de 25 de junio de 2014, se reguló dicho procedimiento y se estableció un plazo abierto de presentación de solicitudes y la reunión periódica de la Comisión de Valoración encargada de estudiar dichas solicitudes y acordar, en su caso, la acreditación.

Actualmente, ante el incremento de la demanda de realización de prácticas en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha modificado la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, mediante la Orden EFT/29/2020, de 21 de julio, para dar la posibilidad de acreditarse como tutores a los funcionarios interinos con experiencia docente y se hace preciso adecuar de nuevo el procedimiento de acreditación de centros y maestros.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento para la acreditación de los centros públicos y privados concertados que imparten educación infantil, educación primaria o

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

formación básica inicial para personas adultas, como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria de la Universidad de Cantabria y de otras Universidades con convenio de colaboración, así como la acreditación del profesorado de dichos centros como maestros tutores de prácticas, adaptándolo a lo establecido en la Orden EFT/29/2020, de 21 de julio, que modifica la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán solicitar la acreditación los centros públicos y privados concertados que imparten las etapas y enseñanzas a las que se refiere el apartado primero que no hayan participado en anteriores convocatorias de acreditación o que, habiéndolo hecho, no hubieran obtenido la acreditación como centros de formación en prácticas (en adelante, centros no acreditados), así como los profesores de dichos centros.

2. Además de los centros que se señalan en el subapartado 1, son también destinatarios de esta resolución los centros públicos y privados concertados que, impartiendo las etapas y enseñanzas a las que se refiere el apartado primero, estén acreditados como centros de formación en prácticas y deseen incorporar nuevos profesores para su acreditación como maestros tutores de prácticas.

3. El Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria solo podrá realizarse en las enseñanzas establecidas en el apartado primero. Asimismo, solo podrán ser maestros tutores de prácticas quienes impartan las enseñanzas a las que se refiere el mencionado apartado.

Tercero. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por el director del centro y debidamente cumplimentada según los modelos que figuran en los anexos I-A y I-B, se dirigirá al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se presentará en el registro de dicha Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañada de la documentación que se señala en el apartado cuarto.

2. La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto. Documentación.

1. Las solicitudes de los centros no acreditados irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado del acuerdo del Claustro, por mayoría absoluta, según anexo II.
- b) Certificado del acuerdo del Consejo Escolar, por mayoría simple, según anexo III.
- c) Certificado del director del centro en el que conste la relación de profesores que solicitan acreditarse como maestros tutores de prácticas, según anexo IV. Además del ejemplar en formato papel, el director del centro enviará una copia de este y del resto de anexos correspondientes, en formato digital, a la dirección de correo electrónico: coordinacion.acreditacion@educantabria.es.
- d) Plan de trabajo del centro según lo dispuesto en el artículo 3.1.a) de la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio.

El plan de trabajo podrá incluir la participación del centro en proyectos y programas institucionales en el curso académico correspondiente al momento de presentación de la solicitud, así como aquellos otros aspectos que el centro considere de interés para facilitar la elección de los centros por parte de los alumnos en prácticas.

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

e) Solicitud individual de acreditación como maestro tutor de prácticas de cada uno de los profesores, según anexo V.

f) Declaración responsable de cada maestro solicitante, según anexo VI.

g) En su caso, solicitud del centro, dirigida al titular de la Dirección General de Innovación en Inspección Educativa para poder participar en el proceso de acreditación con un número de profesores menor del establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, según anexo VII.

2. Las solicitudes de los centros ya acreditados que quieran incorporar nuevos profesores para su acreditación como maestros de prácticas deberán ir acompañadas de la documentación a la que se refieren los subapartados 1.c) (certificado del director), 1.e) (solicitud individual) y 1.f) (declaración responsable de méritos).

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Quinto. Requisitos para la acreditación de centros.

Los centros que deseen obtener la acreditación como centros de formación en prácticas deberán cumplir los requisitos a los que hace referencia el artículo 3.1 de la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio.

Sexto. Requisitos para la acreditación de maestros.

Los maestros que deseen obtener la acreditación como maestros tutores de prácticas deberán acreditar una experiencia docente de, al menos, cuatro años cumplidos a fecha de presentación de la solicitud de acreditación y reunir los demás requisitos a los que hace referencia el artículo 4.1 de la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, en la nueva redacción dada por la Orden EFT/29/2020, de 21 de julio, que la modifica.

Séptimo. Criterios para la valoración de las solicitudes de maestros.

1. Para la valoración de las solicitudes de acreditación de maestros tutores de prácticas, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 80 puntos, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Experiencia en el ejercicio de la docencia con alumnos o atención educativa destinada a facilitar el progreso educativo de los alumnos. Hasta 30 puntos, a razón de 5 puntos por año académico completo trabajado, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo.

b) Experiencia como tutor de alumnos y de grupos de alumnos. Hasta 10 puntos, a razón de 2 puntos por año académico, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo.

c) Participación en actividades de formación permanente del profesorado, reconocidas por la consejería competente en materia de educación del Gobierno de Cantabria, en las que el interesado haya tomado parte, incluida la experiencia como ponente, coordinador o director de dichas actividades. Hasta 14 puntos, otorgando 0,2 puntos por cada diez horas de formación como asistente y 0,4 puntos por cada diez horas como ponente, coordinador o director.

d) Experiencia como maestro tutor de prácticas de alumnos de la Diplomatura de Magisterio. Hasta 14 puntos, a razón de 2 puntos por cada año ejercido como maestro tutor de prácticas.

e) Experiencia como coordinador de ciclo o, en el caso de los centros de educación de personas adultas, como coordinador de equipo docente de formación básica inicial. Hasta 12 puntos, a razón de 1,5 puntos por cada curso como coordinador.

2. La acreditación de lo establecido en el subapartado anterior se realizará cumplimentando el anexo VI.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

3. Las solicitudes que no obtengan la puntuación total mínima de 30 puntos quedarán desestimadas.

Octavo. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, como órgano instructor, las siguientes funciones:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión en la misma, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución. El titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa adoptará la decisión de autorizar o no la participación de aquellos centros que, en su caso, hayan cumplimentado el anexo VII y trasladará su decisión, según anexo VIII, al centro correspondiente y a la Comisión de valoración.

b) Pedir los informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

2. Con objeto de proceder al estudio y valoración periódica de las solicitudes de los centros, se constituirá, con carácter permanente, la Comisión de valoración a la que se refiere el artículo 6 de la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, cuyas atribuciones se especifican en dicho artículo. Dicha Comisión, que se reunirá periódicamente, analizará las solicitudes presentadas desde la última resolución, desestimará aquellas solicitudes que, en su caso, no cuenten con la autorización a la que se refiere el subapartado 1.a) y formulará la propuesta de resolución, a través del órgano instructor.

Noveno. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido este sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada. La resolución, que será motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria (C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander), especificando tanto los centros acreditados como centros de formación en prácticas como los profesores que hayan obtenido la acreditación como maestros tutores.

3. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. La resolución de este agotará la vía administrativa por lo que contra ella solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Décimo. Reconocimiento.

El reconocimiento a los centros de formación en prácticas, a los maestros tutores o colaboradores y a los coordinadores de prácticas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio.

Undécimo. Otras disposiciones.

En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, modificada por la Orden ECD/74/2014, de 17 de junio y por la Orden EFT/29/2020, de 21 de julio.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Go-

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

bierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de julio de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO I-A

(Resolución de 31 de julio de 2020)

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL CENTROS COMO CENTROS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS

Don/Doña:
con D.N.I. nº: Director/a del centro
Localidad Código de centro

N.º de profesores (en caso de centros concertados, con contrato fijo):

Solicita la acreditación como centro de formación en prácticas, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2020, que regula el procedimiento para la acreditación de los centros públicos y privados concertados que imparten Educación infantil, Educación Primaria o Formación Básica Inicial para Personas Adultas, como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria, así como la acreditación del profesorado de dichos centros como maestros tutores de prácticas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación (*marcar con X*):

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Certificado del acuerdo del Claustro, según anexo II. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado del acuerdo del Consejo Escolar, según anexo III. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado del director del centro en el que conste la relación de profesores que solicitan acreditarse, según anexo IV. |
| <input type="checkbox"/> | Plan de trabajo al que se refiere el apartado cuarto, subapartado 1.d). |
| <input type="checkbox"/> | Solicitud de acreditación de cada uno de los profesores para ejercer como maestros tutores de prácticas, según anexo V. |
| <input type="checkbox"/> | Declaración responsable de méritos, según anexo VI. |
| <input type="checkbox"/> | Anexo VII, debidamente cumplimentado (solo en el caso de solicitar acreditación con un número de maestros inferior al que se establece en el artículo 3.1.d), de la Orden ECD/67/2012, de 13 de Junio). |

En, a de de

(Sello del centro)
Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO I-B

(Resolución de 31 de julio de 2020)

SOLICITUD PARA LA ACREDITACIÓN DE NUEVOS MAESTROS TUTORES DE PRÁCTICAS EN CENTROS YA ACREDITADOS

Don/Doña:
con D.N.I. nº: Director/a del centro
Localidad Código de centro

Expone que, estando acreditado como centro de formación en prácticas, desea incorporar nuevos profesores para su acreditación como maestros tutores de prácticas y por ello,

Solicita la acreditación de nuevos profesores como maestros tutores de prácticas para el desarrollo del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación (*marcar con X*):

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Certificado del director del centro en el que conste la relación de nuevo profesorado participante, según anexo IV. |
| <input type="checkbox"/> | Solicitud de acreditación de cada uno de los nuevos profesores para ejercer como maestros tutores de prácticas, según anexo V. |
| <input type="checkbox"/> | Declaración responsable de méritos, según anexo VI. |

En, a de de

(Sello del centro)
Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO II

(Resolución de 31 de julio de 2020)

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CLAUSTRO

Don/Doña:
con D.N.I. nº: Secretario/a del centro
Localidad

CERTIFICA:

Que en la sesión del Claustro de profesores celebrada el díade de....., se acuerda solicitar que el centro..... sea acreditado como centro de formación en prácticas y que el profesorado solicitante, según el anexo IV, sea acreditado como maestro tutor del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2020.

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Votos a favor de la solicitud

Votos en contra de la solicitud

En, a de de

EL SECRETARIO/A

(Sello del centro)

VºBº EL DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO III

(Resolución de 31 de julio de 2020)

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR

Don/Doña:
con D.N.I. nº: Secretario/a del Consejo Escolar del centro
Localidad

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo Escolar celebrada el díade de....., se acuerda aceptar que el centro.....solicite su acreditación como centro de formación en prácticas y que el profesorado solicitante, según el anexo IV, sea acreditado como maestro tutor del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2020.

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Votos a favor de la solicitud

Votos en contra de la solicitud

Abstenciones

En, a de de

EL SECRETARIO/A

(Sello del centro)

VºBº EL DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO IV

(Resolución de 31 de julio de 2020)

CERTIFICADO DEL DIRECTOR (PROFESORES PARTICIPANTES)

Don/Doña:
 con D.N.I. nº: Director/a del centro
 Localidad

ACREDITADO / NO ACREDITADO (*señálese lo que proceda*) como centro de formación en prácticas,

CERTIFICA:

Que los siguientes profesores solicitan su acreditación como maestros tutores de prácticas para el desarrollo del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | ETAPA PARA EJERCER COMO MAESTRO TUTOR ¹ | ESPECIALIDAD QUE DESEMPEÑA COMO MAESTRO DEFINITIVO /ÁREA QUE IMPARTE O CON CONTRATO FIJO | OTRAS ESPECIALIDADES PARA LAS QUE ESTÁ HABILITADO /OTRAS ÁREAS QUE PUEDE IMPARTIR | HORAS SEMANALES DE DOCENCIA DIRECTA CON ALUMNOS |
|--------------------|-----|--|--|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

¹ Indíquese "Infantil", "Primaria" o "Infantil-Primaria".

En, a de de

EL DIRECTOR/A
(Sello del centro)

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO V

(Resolución de 31 de julio de 2020)

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO MAESTRO TUTOR DE PRÁCTICAS

Don/Doña:
con D.N.I. nº..... domiciliado en:
Localidad: C.P.: Teléfono:
e-mail:con DESTINO DEFINITIVO /COMISIÓN DE
SERVICIOS / SITUACIÓN DE INTERINIDAD / CONTRATO FIJO (*señálese lo que proceda*) en el centro
....., el cual está ACREDITADO / NO ACREDITADO
(*señálese lo que proceda*) como centro de formación en prácticas.

Especialidad de destino en el centro /Área que imparte:
Otras especialidades para las que esté habilitado / Otras áreas que puede impartir.....
Etapa educativa que imparte.....
Horas semanales de docencia directa con alumnos.....

SOLICITA:

Ser acreditado como maestro tutor de prácticas, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2020.

Igualmente, hace constar que adquiere el compromiso de realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Se adjunta declaración responsable de méritos, según el anexo VI.

En, a de de

(Firma)

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO VI

(Resolución de 31 de julio de 2020)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS

Don/Doña:
 con D.N.I. nº..... domiciliado en:
 Localidad: C.P.: Teléfono:
 e-mail:con DESTINO DEFINITIVO /COMISIÓN DE
 SERVICIOS / SITUACIÓN DE INTERINIDAD / CONTRATO FIJO (*señálese lo que proceda*) en el centro
, el cual está ACREDITADO / NO ACREDITADO
 (*señálese lo que proceda*) como centro de formación en prácticas.

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos:

A) Experiencia en el ejercicio de la docencia con alumnos y/o atención educativa destinada a facilitar el progreso educativo de los alumnos ¹:

| AÑOS ACADÉMICOS (De...a...) | CURSOS COMPLETOS | CURSOS INCOMPLETOS (MESES) | NIVEL Y ETAPA |
|--------------------------------|------------------|-------------------------------|---------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

¹ Puede sustituirse por la HOJA DE SERVICIOS que se puede obtener a través del portal institucional Educantabria <https://www.educantabria.es/Hoja de servicios por CSV>.

B) Experiencia como tutor de alumnos y de grupos de alumnos²:

| AÑOS ACADÉMICOS (De...a...) | CURSOS COMPLETOS | CURSOS INCOMPLETOS (MESES) | NIVEL Y ETAPA EN LA QUE EJERCIÓ COMO TUTOR |
|--------------------------------|------------------|-------------------------------|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

² Puede sustituirse por certificados de las secretarías de los centros donde ha desarrollado la labor de tutor.

C) Actividades de formación permanente del profesorado reconocidas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo³:

| TÍTULO DE LA ACTIVIDAD | ENTIDAD CONVOCANTE | HORAS O CRÉDITOS | TIPO DE PARTICIPACIÓN: ASISTENTE, PONENTE, COORDINADOR, ETC. |
|------------------------|-----------------------|---------------------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

³ Puede sustituirse por el INFORME PERSONAL DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN que se puede obtener a través del portal institucional Educantabria <https://www.educantabria.es/ACCESO A SERVICIOS WEB/ Registro Formación>. En el caso de méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar fotocopia compulsada de los certificados correspondientes.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

D) Ejercicio como maestro tutor de prácticas de alumnos de la diplomatura de magisterio:

| AÑOS ACADÉMICOS (De...a...) | DESEMPEÑO TUTORÍA (MESES) | NIVEL Y ETAPA EN LA QUE EJERCIÓ COMO MAESTRO TUTOR |
|-----------------------------|---------------------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

E) Experiencia como coordinador de ciclo o, en el caso de los centros de educación de personas adultas, como coordinador de equipo docente de formación básica inicial⁴.

| AÑOS ACADÉMICOS (De...a...) | CURSOS COMPLETOS | CURSOS INCOMPLETOS (MESES) | CICLO Y ETAPA EN LA QUE EJERCIÓ COMO COORDINADOR |
|-----------------------------|------------------|----------------------------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

⁴ Puede sustituirse por certificados de las secretarías de los centros donde ha desarrollado la labor de coordinador.

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En, a de de

(Firma)

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO VII

(Resolución de 31 de julio de 2020)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN¹

Don/Doña:
con D.N.I. nº: Director/a del centro
Localidad

SOLICITA la autorización del centro para participar en el proceso de acreditación como centro de formación en prácticas con un número de².....profesores, de un total de profesores con destino definitivo, comisión de servicios, situación de interinidad o contrato fijo.

En, a de de

(Sello del centro)
Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

¹ Este anexo será cumplimentado exclusivamente por los centros que soliciten acreditación con un número de profesores menor del que se establece en el artículo 3.1. d), de la Orden ECD 67/2012, de 13 de junio.

² Indíquese el número de profesores que solicitan la acreditación.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO VIII

(Resolución de 31 de julio de 2020)

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Doña María Mercedes García Pérez, directora general de Innovación e Inspección Educativa

RESUELVE (Autorizar / No autorizar) al centro
a participar en el proceso de acreditación como centro de formación en prácticas.

En, a de de

La directora general de Innovación e Inspección Educativa

María Mercedes García Pérez

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5559 *Resolución de 31 de julio de 2020, que regula el procedimiento para la acreditación de los centros públicos y privados concertados que imparten Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Educación Secundaria para Personas Adultas, Enseñanzas Artísticas Profesionales y Enseñanzas Deportivas, como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster de Formación del Profesorado, así como la acreditación del profesorado de dichos centros como profesores tutores de prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, que regula el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los profesores tutores de alumnos en prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone, en su artículo 2, que corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (actual Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo) convocar a los centros educativos y al profesorado para su acreditación.

En el marco de lo dispuesto en dicha orden, se realizaron sendas convocatorias mediante Resolución de 22 de abril de 2013 y Resolución de 21 de febrero de 2014, respectivamente, para la acreditación como centros de formación en prácticas y profesores tutores de prácticas.

Así mismo, la creciente solicitud de centros de formación y profesores tutores de prácticas acreditados hizo preciso adecuar el procedimiento para la acreditación tanto de los centros como de los profesores. En este sentido, mediante la Resolución de 25 de junio de 2014, se reguló dicho procedimiento y se estableció un plazo abierto de presentación de solicitudes y la reunión periódica de la Comisión de Valoración encargada de estudiar dichas solicitudes y acordar, en su caso, la acreditación.

Actualmente, ante el incremento de la demanda de realización de prácticas en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha modificado la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, mediante la Orden EFT/30/2020, de 21 de julio, para dar la posibilidad de acreditarse como tutores a los funcionarios interinos con experiencia docente y se hace preciso adecuar de nuevo el procedimiento de acreditación de centros y profesores, definiéndose, además, la figura de profesor colaborador.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento para la acreditación de los centros públicos y privados concertados que imparten Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Educación Secundaria para Personas Adultas, Enseñanzas Artísticas Profesionales y Enseñanzas Deportivas, como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster de Formación del Profesorado, así como la acreditación del profesorado de dichos centros como

CVE-2020-5559

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

profesores tutores de prácticas, adaptándolo a lo establecido en la Orden EFT/30/2020, de 21 de julio que modifica la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán solicitar la acreditación los centros públicos y privados concertados que imparten las etapas y enseñanzas a las que se refiere el apartado primero que no hayan participado en anteriores convocatorias de acreditación o que, habiéndolo hecho, no hubieran obtenido la acreditación como centros de formación en prácticas (en adelante, centros no acreditados), así como los profesores de dichos centros.

2. Además de los centros que se señalan en el subapartado 1, son también destinatarios de esta resolución los centros públicos y privados concertados que, impartiendo las etapas y enseñanzas a las que se refiere el apartado primero, estén acreditados como centros de formación en prácticas y deseen incorporar nuevos profesores para su acreditación como profesores tutores de prácticas y, en su caso, incorporar nuevos departamentos de coordinación didáctica al desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster de Formación del Profesorado.

3. El Practicum solo podrá realizarse en las etapas y enseñanzas establecidas en el apartado primero, aunque los centros impartan, además, otras enseñanzas. Asimismo, solo podrán ser profesores tutores de prácticas quienes impartan las enseñanzas a las que se refiere el mencionado apartado.

Tercero. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por el director del centro y debidamente cumplimentada según los modelos que figuran en los anexos I-A y I-B, se dirigirá al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se presentará en el registro de dicha Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañada de la documentación que se señala en el apartado cuarto.

2. La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto. Documentación.

1. Las solicitudes de los centros no acreditados irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo del Claustro, por mayoría absoluta, según anexo II.

b) Certificado del acuerdo del Consejo Escolar, por mayoría simple, según anexo III.

c) Certificado del director del centro en el que conste la relación de los departamentos dispuestos a participar y los profesores que solicitan acreditarse como profesores tutores de prácticas, según anexo IV. Además del ejemplar en formato papel, el director del centro enviará una copia de este y del resto de anexos correspondientes en formato digital a la dirección de correo electrónico: coordinacion.acreditacion@educantabria.es.

d) Plan de trabajo del centro según lo dispuesto en el artículo 3.1.a) de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.

El plan de trabajo podrá incluir la participación del centro en proyectos y programas institucionales en el curso académico correspondiente al momento de presentación de la solicitud, así como aquellos otros aspectos que el centro considere de interés para facilitar la elección de los centros por parte de los alumnos en prácticas.

e) Solicitud individual de acreditación como profesor tutor de prácticas de cada uno de los profesores, según anexo V.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

f) Declaración responsable de méritos de cada profesor solicitante, según anexo VI.

g) En su caso, solicitud del centro, dirigida al titular de la Dirección General de Innovación en Inspección Educativa para poder participar en el proceso de acreditación con un número de profesores menor del establecido en el artículo 3.1.e) de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, según anexo VII.

2. Las solicitudes de los centros ya acreditados que quieran incorporar nuevos profesores para su acreditación como profesores tutores de prácticas o nuevos departamentos que soliciten participar, deberán ir acompañadas de la documentación a la que se refieren los subapartados 1. c) (certificado del director), 1.e) (solicitud individual) y 1.f) (declaración responsable de méritos).

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Innovación en Inspección Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Quinto. Requisitos para la acreditación de centros.

1. Los centros que deseen obtener la acreditación como centros de formación en prácticas deberán cumplir los requisitos a los que hace referencia el artículo 3.1 de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.

2. En los centros privados concertados que no tengan constituidos departamentos, el requisito al que hace referencia el artículo 3.1.d) de dicha orden deberá entenderse referido a los órganos de coordinación didáctica de naturaleza análoga existentes en su organización interna.

Sexto. Requisitos para la acreditación de profesores tutores de prácticas.

Los profesores que deseen obtener la acreditación como profesores tutores de prácticas deberán acreditar una experiencia docente de, al menos, cuatro años cumplidos a fecha de presentación de la solicitud de acreditación y cumplir los requisitos a los que hace referencia el artículo 4.1 de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, en la nueva redacción dada por la Orden EFT/30/2020, de 21 de julio, que la modifica.

Séptimo. Criterios para la valoración de las solicitudes de profesores.

1. Para la valoración de las solicitudes de acreditación de profesores tutores de prácticas, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 80 puntos, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Experiencia en el ejercicio de la docencia con alumnos o atención educativa destinada a facilitar su progreso educativo. Hasta 30 puntos, a razón de 5 puntos por año académico completo trabajado, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo.

b) Experiencia como tutor de alumnos y de grupos de alumnos, o participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial. Hasta 10 puntos, a razón de 2 puntos por año académico, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo.

c) Experiencia como jefe de departamento de coordinación didáctica u órgano de coordinación de naturaleza análoga en centros privados concertados. Hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada año como jefe de departamento.

d) Participación en actividades de formación permanente del profesorado, reconocidas por la consejería competente en materia de educación del Gobierno de Cantabria, incluida la experiencia como ponente, coordinador o director de dichas actividades. Hasta 20 puntos, otorgando 0,2 puntos por cada diez horas de formación como asistente y 0,4 puntos por cada diez horas como ponente, coordinador o director. La acreditación se realizará aportando la documentación emitida por el organismo correspondiente.

e) Experiencia en el ejercicio de la docencia como catedrático de alguno de los cuerpos que imparten docencia en los centros públicos objeto de la presente convocatoria. Hasta 10

CVE-2020-5559

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

puntos, a razón de 1 punto por cada año de pertenencia a alguno de los mencionados cuerpos de catedráticos.

2. La acreditación de lo establecido en el apartado anterior se realizará cumplimentando el anexo VI.

3. Las solicitudes que no obtengan la puntuación total mínima de 35 puntos quedarán desestimadas.

Octavo. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, como órgano instructor, las siguientes funciones:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión en la misma, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución. El titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa adoptará la decisión de autorizar o no la participación de aquellos centros que, en su caso, hayan cumplimentado el anexo VII y trasladará su decisión, según anexo VIII, al centro correspondiente y a la Comisión de Valoración.

b) Pedir los informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

2. Con objeto de proceder al estudio y valoración periódica de las solicitudes de los centros, se constituirá, con carácter permanente, la Comisión de valoración a la que se refiere el artículo 6 de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, cuyas atribuciones se especifican en dicho artículo. Dicha Comisión, que se reunirá periódicamente, analizará las solicitudes presentadas desde la última resolución, desestimará aquellas solicitudes que, en su caso, no cuenten con la autorización a la que se refiere el subapartado 1.a) y formulará la propuesta de resolución, a través del órgano instructor.

Noveno. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido este sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada. La resolución, que será motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria (C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander), especificando tanto los centros acreditados como centros de formación en prácticas como los profesores que hayan obtenido la acreditación como profesores tutores.

3. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. La resolución de este agotará la vía administrativa por lo que contra ella solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Décimo. Reconocimiento.

1. El reconocimiento a los centros de formación en prácticas, a los profesores tutores y a los coordinadores de prácticas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden EFT/30/2020, de 21 de julio, que la modifica.

2. Además, de conformidad con lo dispuesto en los convenios de colaboración suscritos entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y las Universidades para el desarrollo del Máster de Formación del Profesorado, estas podrán asignar una compensación económica a los centros, profesores tutores y coordinadores, en los términos previstos en el propio convenio.

CVE-2020-5559

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

Undécimo. Otras disposiciones.

En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, modificada por la Orden EFT/30/2020, de 21 de julio.

Duodécimo. Referencias a departamentos de coordinación didáctica.

Las referencias contenidas en la presente Resolución a departamentos de coordinación didáctica se entenderán referidas a los órganos de coordinación didáctica de naturaleza análoga existentes en los centros privados concertados.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de julio de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO I-A

(Resolución de 31 de julio de 2020)

**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS COMO CENTROS DE
FORMACIÓN EN PRÁCTICAS**

Don/Doña:
con D.N.I. nº: Director/a del centro
Localidad Código de centro

N.º de profesores (en caso de centros concertados, con contrato fijo):

Solicita participar en la convocatoria de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2020, que regula el procedimiento para la acreditación de los centros públicos y privados concertados que imparten Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Educación Secundaria para Personas Adultas, Enseñanzas Artísticas Profesionales y Enseñanzas Deportivas, como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster de Formación del Profesorado, así como la acreditación del profesorado de dichos centros como profesores tutores de prácticas.

Departamentos que se comprometen a participar en la tutoría de prácticas del Máster, de un total dedepartamentos.

| DEPARTAMENTO | Nº DE PROFESORES DEL DEPARTAMENTO | NOMBRE Y APELLIDOS DEL JEFE DE DEPARTAMENTO |
|--------------|-----------------------------------|---|
| | | |
| | | |

Para ello, se adjunta la siguiente documentación (marcar con X):

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Certificado del acuerdo del Claustro, según anexo II. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado del acuerdo del Consejo Escolar, según anexo III. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado del director del centro en el que conste la relación de los departamentos participantes y de profesores que solicitan acreditarse, según anexo IV. |
| <input type="checkbox"/> | Plan de trabajo al que se refiere el apartado cuarto, subapartado 1.d). |
| <input type="checkbox"/> | Solicitud de acreditación de cada uno de los profesores para ejercer como profesores tutores de prácticas, según anexo V. |
| <input type="checkbox"/> | Declaración responsable de méritos, según anexo VI. |
| <input type="checkbox"/> | Anexo VII, debidamente cumplimentado (solo en el caso de solicitar acreditación con un número de profesores inferior al que se establece en el artículo 3.1.d), de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril). |

En, a de de

(Sello del centro)
Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5559

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO I-B

(Resolución de 31 de julio de 2020)

SOLICITUD PARA LA ACREDITACIÓN DE NUEVOS PROFESORES TUTORES DE PRÁCTICAS Y, EN SU CASO, INCORPORAR NUEVOS DEPARTAMENTOS AL DESARROLLO DEL PRACTICUM DE MÁSTER EN EL CENTRO

Don/Doña:
con D.N.I. nº: Director/a del centro
Localidad Código de centro

Expone que, estando acreditado como centro de formación en prácticas, desea incorporar nuevos profesores para su acreditación como profesores tutores de prácticas y, en su caso, nuevos departamentos al desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster de Formación del Profesorado y por ello,

Solicita participar en la convocatoria, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2020, para la acreditación de nuevos profesores como profesores tutores de prácticas para el desarrollo del Practicum de Máster de Formación del Profesorado e incorporar, en su caso, a los siguientes departamentos.

| DEPARTAMENTO | Nº DE PROFESORES DEL DEPARTAMENTO | NOMBRE Y APELLIDOS DEL JEFE DE DEPARTAMENTO |
|--------------|-----------------------------------|---|
| | | |
| | | |
| | | |

Para ello, se adjunta la siguiente documentación (*marcar con X*):

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Certificado del director del centro en el que conste la relación de nuevo profesorado participante y departamentos que solicitan incorporarse, según anexo IV. |
| <input type="checkbox"/> | Solicitud de acreditación de cada uno de los nuevos profesores para ejercer como profesores tutores de prácticas, según anexo V. |
| <input type="checkbox"/> | Declaración responsable de méritos, según anexo VI. |

En, a de de

(Sello del centro)
Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5559

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO II

(Resolución de 31 de julio de 2020)

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CLAUSTRO

Don/Doña:
con D.N.I. nº: Secretario/a del centro
Localidad

CERTIFICA:

Que en la sesión del Claustro de profesores celebrada el díade de....., se acuerda solicitar que el centro..... sea acreditado como centro de formación en prácticas y que el profesorado solicitante, según el anexo IV, sea acreditado como profesor tutor del Practicum del Máster de Formación del Profesorado, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2020.

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Votos a favor de la solicitud

Votos en contra de la solicitud

En, a de de

EL SECRETARIO/A

(Sello del centro)

VºBº EL DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5559

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO III

(Resolución de 31 de julio de 2020)

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR

Don/Doña:
con D.N.I. nº: Secretario/a del Consejo Escolar del centro
Localidad

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo Escolar celebrada el díade de....., se acuerda aceptar que el centro.....solicite su acreditación como centro de formación en prácticas y que el profesorado solicitante, según el anexo IV, sea acreditado como profesor tutor del Practicum del Máster de Formación del Profesorado, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2020.

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Votos a favor de la solicitud

Votos en contra de la solicitud

Abstenciones

En, a de de

EL SECRETARIO/A

(Sello del centro)

VºBº EL DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5559

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO IV

(Resolución de 31 de julio de 2020)

**CERTIFICADO DEL DIRECTOR
(DEPARTAMENTOS Y PROFESORES PARTICIPANTES)**

Don/Doña:
 con D.N.I. nº: Director/a del centro
 Localidad
 ACREDITADO / NO ACREDITADO (*señálese lo que proceda*) como centro de formación en prácticas,

CERTIFICA:

Que los profesores y departamentos del centro que muestran su disposición a participar en el desarrollo del Practicum del Máster de Formación del Profesorado, son los siguientes:

| | | |
|-----------------------|--|------------------------------|
| DEPARTAMENTO DE | PROFESORES DEL DEPARTAMENTO QUE DESEAN EJERCER COMO PROFESORES TUTORES DE PRÁCTICAS: | |
| | Nombre, apellidos y DNI | Nº horas de docencia directa |
| | | |
| DEPARTAMENTO DE | PROFESORES DEL DEPARTAMENTO QUE DESEAN EJERCER COMO PROFESORES TUTORES DE PRÁCTICAS: | |
| | Nombre, apellidos y DNI | Nº horas de docencia directa |
| | | |
| DEPARTAMENTO DE | PROFESORES DEL DEPARTAMENTO QUE DESEAN EJERCER COMO PROFESORES TUTORES DE PRÁCTICAS: | |
| | Nombre, apellidos y DNI | Nº horas de docencia directa |
| | | |

En, a de de

EL DIRECTOR/A
(Sello del centro)

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5559

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO V

(Resolución de 31 de julio de 2020)

**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO PROFESOR TUTOR DE PRÁCTICAS
PARA EL MÁSTER**

Don/Doña:
con D.N.I. nº..... domiciliado en:
Localidad: C.P.: Teléfono:
e-mail:con DESTINO DEFINITIVO /COMISIÓN DE
SERVICIOS / SITUACIÓN DE INTERINIDAD / CONTRATO FIJO (*señálese lo que proceda*) en el centro
....., el cual está ACREDITADO / NO ACREDITADO
(*señálese lo que proceda*) como centro de formación en prácticas.

Cuerpo docente:
Especialidad:
Departamento al que pertenece:
Etapas educativas / enseñanzas que imparte:
Horas semanales de docencia directa con alumnos:
Años de experiencia docente:
Años de experiencia como tutor y/o en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial:

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2020, para su acreditación como profesor tutor de prácticas.

Igualmente, hace constar que adquiere el compromiso de realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Se adjunta declaración responsable de méritos, según el anexo VI.

En, a de de

(Firma)

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5559

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO VI

(Resolución de 31 de julio de 2020)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS

Don/Doña:
 con D.N.I. nº..... domiciliado en:
 Localidad: C.P.: Teléfono:
 e-mail: con DESTINO DEFINITIVO /COMISIÓN DE
 SERVICIOS / SITUACIÓN DE INTERINIDAD / CONTRATO FIJO (*señálese lo que proceda*) en el centro
, el cual está ACREDITADO / NO ACREDITADO
 (*señálese lo que proceda*) como centro de formación en prácticas.

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos:

A) Experiencia en el ejercicio de la docencia con alumnos y/o atención educativa destinada a facilitar el progreso educativo de los alumnos ¹:

| AÑOS ACADÉMICOS (De...a...) | CURSOS COMPLETOS | CURSOS INCOMPLETOS (MESES) | CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS |
|--------------------------------|------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

¹ Puede sustituirse por la HOJA DE SERVICIOS, que se puede obtener través del portal institucional Educantabria <https://www.educantabria.es/Hoja de servicios por CSV>.

B) Experiencia como tutor de alumnos y de grupos de alumnos o participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial²:

| AÑOS ACADÉMICOS (De...a...) | CURSOS COMPLETOS | CURSOS INCOMPLETOS (MESES) | CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE EJERCÍO COMO TUTOR O COORDINADOR |
|--------------------------------|------------------|-------------------------------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

² Puede sustituirse por certificados de las secretarías de los centros donde ha desarrollado la labor de tutor o participado en el desarrollo del plan de acción tutorial.

C) Experiencia como jefe de departamento de coordinación didáctica³:

| AÑOS ACADÉMICOS (De...a...) | CURSOS COMPLETOS | CURSOS INCOMPLETOS (MESES) | CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE EJERCÍO COMO JEFE DE DEPARTAMENTO |
|-----------------------------|------------------|-------------------------------|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

³ Puede sustituirse por la HOJA DE CARGOS que se puede obtener a través del portal institucional Educantabria <https://www.educantabria.es/Hoja de cargos por CSV>.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

D) Actividades de formación permanente del profesorado reconocidas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo⁴:

| TÍTULO DE LA ACTIVIDAD | ENTIDAD CONVOCANTE | HORAS O CRÉDITOS | TIPO DE PARTICIPACIÓN: ASISTENTE, PONENTE, COORDINADOR, ETC. |
|------------------------|--------------------|------------------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

⁴ Puede sustituirse por el INFORME PERSONAL DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN que se puede obtener a través del portal institucional Educantabria <https://www.educantabria.es/ACCESO A SERVICIOS WEB/ Registro Formación>. En el caso de méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar fotocopia compulsada de los certificados correspondientes.

E) Experiencia en el ejercicio de la docencia como catedrático en alguno de los cuerpos que imparten docencia en los centros objeto de la presente convocatoria⁵:

| AÑOS ACADÉMICOS (De...a...) | CURSOS COMPLETOS | CURSOS INCOMPLETOS (MESES) | CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE EJERCIÓ COMO CATEDRÁTICO |
|-----------------------------|------------------|-------------------------------|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

⁵ Puede sustituirse por la HOJA DE CARGOS que se puede obtener a través del portal institucional Educantabria <https://www.educantabria.es/Hoja de cargos por CSV>.

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En, a de de

(Firma)

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5559

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO VII

(Resolución de 31 de julio de 2020)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN¹

Don/Doña:
con D.N.I. nº: Director/a del centro
Localidad

SOLICITA la autorización del centro para participar en el proceso de acreditación como centro de formación en prácticas con un número de².....profesores, de un total de profesores con destino definitivo, comisión de servicios, situación de interinidad o contrato fijo.

En, a de de

(Sello del centro)
Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

¹ Este anexo será cumplimentado exclusivamente por los centros que soliciten acreditación con un número de profesores menor del que se establece en el artículo 3.1. d), de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.

² Indíquese el número de profesores que solicitan la acreditación.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO VIII

(Resolución de 31 de julio de 2020)

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Doña María Mercedes García Pérez, directora general de Innovación e Inspección Educativa

RESUELVE (Autorizar / No autorizar) al centro
a participar en el proceso de acreditación como centro de formación en prácticas.

En, a de de

La directora general de Innovación e Inspección Educativa

María Mercedes García Pérez

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-5595 *Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Piélagos.*

Por D. Gonzalo Gallego Hormaechea, en representación del Club Deportivo Básico Piélagos Sur, con N.I.F. G-39285416, se ha solicitado la constitución de un coto deportivo de caza integrado por los terrenos rústicos de los pueblos de Vioño, Zurita, Carandia, Renedo, Quijano, Parbayón, Barcenilla, Oruña y Arce con parcelas catastrales incluidas en los polígonos del 1 al 6, 9 al 16, 22 al 24, 38, 41, 43 al 46, 48 al 50, 201 al 205, 301 al 306, 401 al 407, 501 al 506, 601 al 612, 614 al 616 y 701 al 710 del término municipal de Piélagos, excepto 3 enclavados y suelo urbano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 3 de agosto de 2020.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
José Luis González Anguren.

2020/5595

CVE-2020-5595

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-5598 *Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Medio Cudeyo.*

Por D. Jesús Fernando Aitor Díaz, en representación del Club Deportivo Básico de Caza Medio Cudeyo, con N.I.F. G-39230362, se ha solicitado la constitución de un coto deportivo de caza integrado por todos los terrenos rústicos del término municipal de Medio Cudeyo, excepto los Montes de Utilidad Pública 315 y 316, veinte enclavados y suelo urbano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 3 de agosto de 2020.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
José Luis González Anguren.

2020/5598

CVE-2020-5598

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-5600 *Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Reocín.*

Por D. Miguel Ángel Gutiérrez González, en representación del CDB San Benito, con N.I.F. G-39728076, se ha solicitado la constitución de un coto deportivo de caza integrado por los terrenos rústicos pertenecientes a los pueblos de Quijas y Barcenaciones, del término municipal de Reocín, sito en los polígonos catastrales números 11, 12, 16, 17, 18, 24, 25, 26 y 27, de dicho municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 3 de agosto de 2020.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
José Luis González Anguren.

2020/5600

CVE-2020-5600

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-5601 *Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Alfoz de Lloredo.*

Por D. Álvaro Díaz Díez, en representación del Club Deportivo Básico La Caleruca de Oreña, con N.I.F. G-39599618, se ha solicitado la constitución de un coto deportivo de caza integrado por todos los terrenos rústicos del pueblo de Oreña que incluyen las parcelas catastrales de los polígonos números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 23 y 24 del municipio de Alfoz de Lloredo excepto suelo urbano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 3 de agosto de 2020.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
José Luis González Anguren.

2020/5601

CVE-2020-5601

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-5602 *Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Ribamontán al Monte.*

Por D. Guillermo Regato Martínez, en representación del Club Deportivo Básico de Cazadores Trasmiera, con N.I.F. G-39011945, se ha solicitado la constitución de un coto deportivo de caza integrado por todos los terrenos rústicos del término municipal de Ribamontán al Monte, excepto 12 enclavados y suelo urbano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 23 de julio de 2020.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
José Luis González Anguren.

2020/5602

CVE-2020-5602

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

CVE-2020-5535 *Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 9 de julio de 2020, por el que se autoriza la supresión en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Ingeniería Civil por la Universidad de Cantabria, a partir del curso académico 2020/2021.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria por el cual se ha autorizado la supresión en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de:

"ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO EN INGENIERÍA CIVIL POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA".

Santander, 31 de julio de 2020.

El director general de Universidades, Investigación y Transferencia,
J. Ángel Irabien Gulias.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152



CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Año 2020 Día 9 de julio Sesión Ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la autorización de la supresión en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de “Grado en Ingeniería Civil por la Universidad de Cantabria”, solicitándose que dicha autorización pueda ser efectiva desde el curso académico 2020/2021.

Habiendo sido solicitada la autorización de la supresión de dicha titulación oficial por la Universidad de Cantabria.

Acreditándose la existencia de causa justificativa de la supresión y asimismo el cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la vigente legislación.

De acuerdo con el informe favorable y memoria-propuesta de supresión de dicha titulación suscritos por el Director General de Universidades, Investigación y Transferencia de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación y normas concordantes, y a propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, este Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

1º.- Autorizar la supresión en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de “Grado en Ingeniería Civil por la Universidad de Cantabria” a partir del curso académico 2020/2021.

2º.- Someter dicha supresión a la necesaria observancia por la Universidad de Cantabria a lo establecido en el artículo 23.4. del Decreto 27/2019 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esto es, a la adopción de las medidas que garanticen los derechos académicos de los/las estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios oficiales, hasta su finalización, de acuerdo con la legislación y en especial con las normas de permanencia que sean de aplicación, y respetando en todo caso las previsiones al respecto contenidas en la memoria justificativa de la supresión del título presentada por la Universidad de Cantabria.

CVE-2020-5535

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152



CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

RECURSOS PROCEDENTES, ÓRGANOS Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN. -

Caso de disconformidad, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de manera previa y potestativa a aquél, podrá ser interpuesto recurso reposición ante este Consejo de Gobierno de Cantabria, en cuyo supuesto no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente dicho recurso de reposición, o se haya producido su desestimación presunta.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA; UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA; SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES; CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA.

Santander, 9 de julio de 2020.

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

CVE-2020-5536 *Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 9 de julio de 2020, por el que se autoriza la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Ingeniería y Gestión Ambiental por la Universidad de Cantabria y la Universidad del País Vasco, a partir del curso académico 2020/2021.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria por el cual se ha autorizado la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de:

""MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO".

Santander, 31 de julio de 2020.

El director general de Universidades, Investigación y Transferencia,
J. Ángel Irabien Gulias.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152



CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Año 2020 Día 9 de julio Sesión Ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la autorización de la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de **“MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO”**, solicitándose que dicha autorización pueda ser efectiva desde el curso académico 2020/2021.

Habiendo sido solicitada la autorización de implantación de dicha titulación oficial por la Universidad de Cantabria, constando los informes favorables previos de emitidos por el Consejo de Gobierno y Consejo de Social de dicha Universidad.

Acreditándose la emisión de los preceptivos informes favorables a la verificación de dicho título oficial y su Plan de Estudios por el Consejo de Universidades y por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

De acuerdo con el informe favorable y memoria-propuesta de autorización de dicha implantación suscritos por el Director General de Universidades, Investigación y Transferencia de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación y normas concordantes, y a propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, este Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

Autorizar la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de **“MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO”** a partir del curso académico 2020/2021.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152



CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

RECURSOS PROCEDENTES, ÓRGANOS Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN. -

Caso de disconformidad, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de manera previa y potestativa a aquél, podrá ser interpuesto recurso reposición ante este Consejo de Gobierno de Cantabria, en cuyo supuesto no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente dicho recurso de reposición, o se haya producido su desestimación presunta.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA; UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA; SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES; CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA.

Santander, 9 de julio de 2020.

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-5545 *Resolución por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula la prestación ortoprotésica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de Decreto por el que se regula la prestación ortoprotésica en la Comunidad Autónoma de Cantabria".

SEGUNDO.- El texto del Proyecto podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>. Asimismo, estará a disposición del público en las dependencias de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n; 39011 Santander).

TERCERO.- Las alegaciones o sugerencias al citado Proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y, a tales efectos, se dispone de la siguiente dirección de correo electrónico: participacantabria@scsalud.es. Asimismo, se podrán dirigir a la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, organismo público dependiente de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 31 de julio de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez Sánchez.

2020/5545

CVE-2020-5545

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2020-5541 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria. número 139, de 21 de julio de 2020, de información pública de la propuesta de creación del Geoparque de los Valles de Cantabria, aspirante a Geoparque Mundial de la UNESCO.*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 139 y fecha 21 de julio de 2020, se procede a la corrección del mismo:

EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ANUNCIO:

- Donde dice: "Los veinte municipios incluidos en este territorio se distribuyen entre el valle del Miera (San Roque de Riomiera, Miera y Liérganes); y el valle del Asón (Soba, Arredondo, Ruesga, Ramales de la Victoria, Rasines, Ampuero, Voto, Limpias, Colindres, Bárcena de Cicero, Laredo, Liendo, Escalante, Santoña, Argoños, Noja y Arnuero). Este territorio, de 803 km² (casi una sexta parte de la Comunidad Autónoma) cuenta con una población, de derecho, aproximada de 61.500 habitantes. El 50% de estos municipios, que representan el 65% del territorio del Geoparque, han sido declarados por el Gobierno de Cantabria como Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento (BOC 33, de 18 de febrero de 2020)".

- Debe decir: "Los diecinueve municipios incluidos en este territorio se distribuyen entre el valle del Miera (San Roque de Riomiera, Miera y Liérganes); y el valle del Asón (Arredondo, Ruesga, Ramales de la Victoria, Rasines, Ampuero, Voto, Limpias, Colindres, Bárcena de Cicero, Laredo, Liendo, Escalante, Santoña, Argoños, Noja y Arnuero). Este territorio, de 590 km² cuenta con una población, de derecho, aproximada de 60.193 habitantes. El 47,3% de estos municipios, que representan el 52,2% del territorio del Geoparque, han sido declarados por el Gobierno de Cantabria como Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento (BOC 33, de 18 de febrero de 2020)".

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un nuevo plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán presentar alegaciones sobre el mismo a través de los medios permitidos en la expresada Ley, o bien hacerlo en la sede de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria, edificio Lonja de Santoña, portal A, 2ª planta, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles estará expuesto el proyecto, a disposición de quien solicite examinarlo.

Santoña, 31 de julio de 2020.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2020/5541

CVE-2020-5541

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2020-2181 *Notificación de autos de aclaración en procedimiento ordinario 576/2019.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de SANTANDER CONSUMER ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO S. A., frente a EDUARDO FERNÁNDEZ REGATILLO RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado AUTO de fecha 17 de febrero de 2020 y AUTO de fecha 2 de marzo de 2020 contra los que no cabe recurso sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que aclara:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EDUARDO FERNÁNDEZ REGATILLO RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 2 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2020/2181

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-5533 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1198/2019.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1198/2019 se ha dictado sentencia, con fecha 18/11/2019, CONDENATORIA, siendo:

DENUNCIANTE: KIARA HORTAL LOZANO, NIF *****384*.

DENUNCIADO: ALEXANDRA BLINOVA, NIE *****182*.

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por los interesados en esta Oficina Judicial, y siendo la sentencia no firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a KIARA HORTAL LOZANO Y ALEXANDRA BLINOVA, actualmente en paraderos desconocidos, expido el presente.

Santander, 15 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

[2020/5533](#)

CVE-2020-5533

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-5534 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1602/2019.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1602/2019 se ha dictado sentencia, con fecha 25/11/2019, CONDENATORIA, siendo:

DENUNCIADO: D. FERNANDO RASINES BUSTARA, NIF *****397*.

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por los interesados en esta Oficina Judicial, y siendo la sentencia no firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a D. FERNANDO RASINES BUSTARA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 15 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

[2020/5534](#)